

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

*Ley de 3 de Noviembre de 1835*

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

*En Logroño.*—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

*Fuera.*—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

(Continuacion.)

- 132. Ataxia locomotriz.
- 133. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales permanentes con lesion de funciones importantes para el servicio.
- 134. Catalépsia.
- 135. Flegmasias ó inflamaciones crónicas del cerebro, cerebelo, medula espinal ó de sus membranas.
- 136. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la medula espinal ó de sus membranas.

#### ORDEN SEGUNDO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

- 137. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior de los dos lados per-

- manente, que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.
- 138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.
- 139. Obstruccion permanente de los puntos y conductos lagrimales.
- 140. Fistula lagrimal crónica.
- 141. Ulceras rebeldes de las córneas.
- 142. Miopia, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno y lo otro con los del núm. 18 ó con lentes planos.
- 143. Hemeralopia, ó sea ceguera pascual permanente.
- 144. Nictalopia, ó sea ceguera diurna permanente.
- 145. Amaurosis en ambos ojos.
- 146. Inflamaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vias y carúnculas lagrimales.

#### ORDEN TERCERO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.*

- 147. Pólipos y excrecencias de ambos oídos que imposibiliten la audicion de una manera permanente.
- 148. Cofosis, ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.
- 149. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que construyen el órgano del oído.
- 150. Flujos otorreicos tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

#### ORDEN CUARTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.*

- 151. Pérdida ó falta total ó par-

- cial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticacion, la espuccion, la deglucion ó el uso de la palabra.
- 152. Hematemesis habitual y rebelde.
- 153. Disenteria crónica y rebelde.
- 154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.
- 155. Ulceras permanentes del recto ó del ano, rebeldes á todo método curativo.
- 156. Elegmasias crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.
- 157. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.
- 158. Flegmasias crónicas del peritoneo y de sus dependencias.
- 159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.
- 160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo,

#### ORDEN QUINTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.*

- 161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situacion ó volumen dificulten de una manera permanente la respiracion.
- 162. Ocená, ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las osas nasales ó de las senes maxilares.
- 163. Tartamudez permanente muy graduada.
- 164. Mudez y sordo-mudez.
- 165. Atonía, ó falta de voz permanente.
- 166. Ulceras crónicas de la laringe.
- 167. Flegmasias crónicas de la laringe, la tráquea, de los brónquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.

- 168. Pericarditis ó hidropericardias crónicas.
- 169. Dilatacion aneurismática del corazon.
- 170. Hipertrofia del corazon.
- 171. Palpitaciones del corazon habituales y de accesos frecuentes.
- 172. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos que dificulten ó trastornea la circulacion y la respiracion.
- 173. Asma bien caracterizada.
- 174. Angina de pecho.

#### ORDEN SEXTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.*

- 175. Flegmasias crónicas bien caracterizadas de uno ó mas de los órganos que componen el aparato genito-urinario.
- 176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.
- 177. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.
- 178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.
- 179. Diabetes.
- 180. Albuminuria.
- 181. Hematuria copiosa y habitual.

#### ORDEN SETIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

D. N. N. (1), Médico de Sanidad... (2) y D. N. N. (3) Médico... (4), nombrado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comision provincial de la misma, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la (5) Certifican hacer reconocido al mozo núm.... (6) del cupo del pueblo.... (7) N. N. (8), de.... (9) años de edad, de oficio... natural de.... (10), correspondiente...., al partido judicial provincia de.... que sabe (6) que no



Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 21 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administración.

Logroño 16 de Febrero de 1882.—  
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles

En la GACETA DE MADRID núm. 60 pág. 773 correspondiente al 1.º de Marzo actual se se publica el siguiente anuncio.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

El día 10 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar los cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla desde un mes después á la fecha en que se comuniquen al contratista la orden de adjudicación del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujeción al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Dirección todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos que con designación de las clases de cajones y del consumo probable á continuación se expresan

Valoración	Pesetas.	Precio máximo por cajón.	Consumo probable.
	44,640	0.78	62,000
	100,000	0.59	170,000
	144,000		332,000

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administración de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningún pretexto podrán retirarlas una vez presentados, ni se admitirá otro alguno después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar radactadas con estricta

sujeción al modelo inserto á continuación.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 7,000 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, según determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribución de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios á que el licitador se compromete á entregar cada cajoncito de las dos clases en que el suministro se divide, y por número su exacta y verdadera valoración parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicación provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposición que resulte más beneficiosa en su valoración total dentro de todos y cada uno de los precios máximos antes expresados; pero si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; trascurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicación recaerá en la que hubiese sido anotada con número más bajo de presentación.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm... fecha... y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm... fecha... y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de los cajoncitos de cedro necesarios para el envase de los cigarros Regalías y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujeción estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de cajoncitos que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoración:

Pesetas	(En número.)
Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías peninsulares al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	
Los 170.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	
	232.000

Importa la valoración total la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid 25 de Febrero de 1882.—

El Director general, Juan Garcia de Torres.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Logroño 10 de Marzo de 1882.—El delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.**

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**  
Don Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho

á los bienes relictos por fallecimiento de D. Ignacio Martin Martinez, Alférez del regimiento de infantería de Saboya número 6 primer batallón, soltero natural de Búrgos, domiciliado en Ezcaray, donde falleció el diez y siete de Abril del año último, sin disposición testamentaria, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á deducirlo en los autos de abintestato que pende ante el escribano referendante, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**ALDEANUEVA DE EBRO.**

Por dimisión del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Juzgado dentro del término de quince días advirtiéndole que el agraciado no disfrutará otros derechos que los señalados en el arancel vigente.

Aldeanueva de Ebro 28 de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Antonio Falcon

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra retribución que los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, al Sr. Juez municipal que suscribe en el término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL

Villar de Arnedo 13 de Marzo de 1882.—Nemesio Espinosa.

**BANCO DE ESPAÑA.**

**Delegación de Logroño**

La cobranza de la contribución industrial del actual tercer trimestre que hasta el día se ha hallado paralizada debida á la confección de los repartimientos que deben servir de base para su exacto cumplimiento, dá principio en las localidades que se dirán por el orden que á continuación se manifiesta.

PUEBLOS.	DIAS DE COBRANZA.
Calahorra . . . . .	18, 19, 20, 21 y 22 Marzo de 1882.
Pazuengos . . . . .	20 id. id.
San Asensio . . . . .	20, 21 y 22 id. id.
Estollo . . . . .	18 id. id.
Villarejo . . . . .	20 id. id.
Malute . . . . .	21 id. id.
Fuenmayor . . . . .	18 id. id.
Villarroya . . . . .	20 id. id.
Leiva . . . . .	21 y 22 id. id.
Torretila sobre Alesanco . . . . .	23 id. id.
Cordovin . . . . .	20 id. id.
Cárdenas . . . . .	21 id. id.
Ventrosa . . . . .	22 id. id.
Santa Eulalia . . . . .	18 id. id.
Baños de Rioja . . . . .	20 id. id.
San Roman . . . . .	21 id. id.

Lo que se anuncia al público á fin de que no puedan alegar ignorancia los contribuyentes en el pago de sus respectivas cuotas, no omitiendo satisfacerlas dentro de los plazos designados, conservando en su poder el recibo que acredite hallarse solventes del importe de ellas, y por este medio se evitarán el recargo establecido en el art. 18 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 17 de Marzo de 1882.—El delegado, Juan Rodríguez.

Anuncios.

**AGUSTIN ORTONEDA**

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollós para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

**LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.**  
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . . RVN. 48.000.000  
Reservas especiales. . . . . 27.000.000  
Total RVN. Efectivos. . . . . 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1 000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.			Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.			Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.	
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	50'70
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	54'30
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	58'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.**

Día 14 de Marzo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.		Minima á la sombra. Termómetro seco.	Minima por irradiación.	Máxima al Sol.				
Mañana.	755,527	93	4,9	S.O. Calma.	4,0	8,4	8,2	8,2		6	Despejado.
Por la tarde.	733,639	54	4,82	E. Viento.	7,9	7,9	7,9				Despejado.